



## Resolución Directoral

N° **1788**-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, **10** AGO. 2018

### VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20180002336410 de fecha 09 de agosto de 2018, y RUD N° 20180002337021 de fecha 09 de agosto de 2018, presentados por el señor **BERNABE QUISPE SUAREZ, Vicepresidente de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL YAUYOS - APY**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE INDOLE SOCIAL**, denominado **"PASACALLE FOLKLORICO POR ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE YAUYOS"**, a desarrollarse el día **12 de agosto de 2018**, a partir de las 10:00 hasta las 12:00 horas, con un aforo aproximado de 220 personas, siendo la pre concentración en la Plaza San Martín, continuando por el jirón Ocoña, jirón De la Unión, jirón Ucayali, jirón Lampa, finalizando en el jirón Amazonas (una cuadra antes de la avenida Abancay), distrito del Cercado de Lima, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;



CARRANZA CH.

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado presentó la solicitud según el Formato T-15; adjuntando el Acta de Compromiso firmado por el señor **BERNABE QUISPE SUAREZ**, sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar la solicitud con anticipación **no menor de tres (03) días hábiles** a la fecha de la concentración pública programada; toda vez que presenta la solicitud el día **08 de agosto de 2018**, para realizar la concentración pública el día **12 de agosto de 2018**, resultando extemporánea su presentación. Asimismo, el administrado no presentó la copia de la vigencia de poder expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses, la misma que acredita la representatividad del administrado.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Dirección

de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentado por el señor **BERNABE QUISPE SUAREZ**, identificado con DNI N° 08337246, **Vicepresidente de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL YAUYOS - APY**, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE INDOLE SOCIAL**, denominado **"PASACALLE FOLKLORICO POR ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE YAUYOS"**, a desarrollarse el día **12 de agosto de 2018**, a partir de las 10:00 hasta las 12:00 horas, con un aforo aproximado de 220 personas, siendo la pre concentración en la Plaza San Martín, continuando por el jirón Ocoña, jirón De la Unión, jirón Ucayali, jirón Lampa, finalizando en el jirón Amazonas (una cuadra antes de la avenida Abancay), distrito del Cercado de Lima; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 3.** *Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.*

**Artículo 4.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA** y al **MINISTERIO PÚBLICO**, para los fines que estime pertinente.

Regístrese y comuníquese.

FMCH/jaag

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
Directora General (e)  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR